

RESOLUCIÓN NÚMERO **142** DE 2017
(**31 JUL 2017**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa UVR198, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No.20173050036252 del 11 de abril de 2017, el señor DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ, actuando en nombre y representación de la empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**, y con fundamento en el Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad del señor CARLOS ARTURO TORRES RODRIGUEZ:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
UVR198	BUS	FE6054489C	1994	CHEVROLET

Que la empresa aduce que el contrato se encuentra vencido desde el 31 de diciembre de 2016, y fundamenta su solicitud debido a que el propietario del vehículo ha incurrido en la siguiente falta:

1. "No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación. A la fecha el propietario del vehículo adeuda \$6.760.500."

Que la empresa aporta como pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 7 de mayo de 2014 con el señor GILDARDO ANTONIO OTALVARO CASTAÑO, copia de la tarjeta de operación No. 0895515, copia de la licencia de tránsito del vehículo, carta suscrita por el gerente de la empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.** de fecha 26 de octubre de 2016 dirigida al señor CARLOS TORRES RODRIGUEZ informando que da por terminado el contrato a partir del 31 de diciembre de 2016, certificación de envío expedido por la empresa de mensajería **SERVIENTREGA S.A.** de fecha 28 de octubre de 2016, dirigida al señor CARLOS TORRES RODRIGUEZ a la Calle 34 No. 35-88 Barranquilla, Departamento de Atlántico, carta de terminación de contrato suscrita por el gerente de la empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**, de fecha 26 de octubre de 2016 dirigida al señor GILDARDO ANTONIO OTALVARO CASTAÑO (persona que firma el contrato) informando que da por terminado el contrato el 31 de diciembre de 2016 y la cual aparece firmada y con número de cédula por el señor GILDARDO OTALVARO el 28 de octubre de 2016, certificación de la deuda del propietario del vehículo expedida por el contador público de la empresa por valor de \$ 6.760.500, copia de la tarjeta profesional del contador público de la empresa, copia de publicación del periódico **EL COLOMBIANO** de fecha 28 de octubre de 2016, en el cual la empresa informa al propietario, tenedor o poseedor del vehículo de placa UVR198 que da por terminado el contrato a partir del 31 de diciembre de 2016, copia de recibo de cotización de aviso clasificado expedido por **EL COLOMBIANO S.A Y CIA** por valor de \$309.252, certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño de fecha 6 de marzo de 2017.

Que mediante oficio MT No. 20173050005451 del 17 de mayo de 2017 se envió traslado de la solicitud de desvinculación administrativa al señor CARLOS ARTURO TORRES RODRIGUEZ a la dirección que aparece registrada en el RUNT Calle 38 No. 21-74 Bloque F17 Apartamento 301 Barranquilla, Departamento de Atlántico, el cual según certificación de la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A-472** fue recibido el 24 de mayo de 2017. Al señor

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa UVR198, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**"

GILDARDO ANTONIO OTALVARO CASTAÑO, persona que firma el contrato, mediante oficio MT No. 20173050005471 del 17 de mayo de 2017 se envió a la dirección Carrera 83 No. 40-25 Medellín, Departamento de Antioquia traslado de la solicitud de desvinculación, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A-472 con la causal no existe, por lo tanto, para no vulnerar su derecho fundamental al debido proceso se publicó el citado traslado en la página web del Ministerio de Transporte el día 6 de junio de 2017.

Que a la fecha no se ha recibido en esta entidad descargos por parte del propietario, del tenedor o poseedor que firma el contrato.

Que la empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A** ha demostrado que el contrato se encuentra vencido desde el 31 de diciembre de 2016, primer presupuesto para acceder a la solicitud de desvinculación administrativa por solicitud de la empresa, y con la certificación de la deuda por valor de \$ 6.760.500 demuestra la causal 3 establecida en el artículo 41 del Decreto 174 de 2001: "No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación."

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A**, NIT 890916933-8 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
UVR198	BUS	FE6054489C	1994	CHEVROLET

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A**, al propietario del vehículo **CARLOS ARTURO TORRES RODRIGUEZ**, al tenedor o poseedor **GILDARDO ANTONIO OTALVARO CASTAÑO**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los **31 JUL 2017**

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ
Revisó: LCZM